

# RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN CON MERCANCÍAS PELIGROSAS



ABRIL 2024 ESPAÑA excepto Cataluña y País Vasco

Domingo 7 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 14 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 21 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 28 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas

## PARTICULARIDADES

Castilla la Mancha, Región de Murcia, Islas Baleares, Cantabria, c. Foral de Navarra, La Rioja y Comunidad Valenciana

Lunes 1 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Aragón y Castilla León		
Martes 23 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
	Comunidad de Madrid	

Martes 30 abril de 0 a 16 horas de 16 a 24 horas



Circulación Permitida Fondo Beige Circulación Restringida Fondo negro

## TRANSPORTES DE MMPP EXENTOS DE LAS PROHIBICIONES POR CALENDARIO

- Gases licuados de uso doméstico, embotellado o en cisterna, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.
- Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio, incluidos los combustibles destinados a centros de consumos propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera.
- Combustible con destino a puertos, aeropuertos o bases estacionales de aeronaves de lucha contra incendios con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.
- Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario y gasóleos de calefacción para uso doméstico.
- Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, cuando se acredite que se transportan a estos destinos, y que no puede realizarse el transporte otro día de la semana.

# RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN CON MERCANCÍAS PELIGROSAS



ABRIL 2024 Cataluña

Lunes 1 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 7 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 14 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 21 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 28 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas



Circulación Permitida

Fondo Beige



Circulación Restringida

Fondo negro

## TRANSPORTES DE MMPP EXENTOS DE LAS PROHIBICIONES POR CALENDARIO

- Gases licuados de uso doméstico embotellado o en cisterna, ya sea para el transporte a puntos de distribución, ya sea para el reparto a los consumidores.
- Materias destinadas a proveer estaciones de servicio, combustibles con destino a puertos y aeropuertos con el objeto de proveer barcos y aeronaves, gasoil con destino al transporte ferroviario, y gasoil de calefacción para uso doméstico y combustibles destinados a los centros de consumo propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera.
- Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como gases transportados a particulares para la asistencia sanitaria domiciliaria, siempre que se acredite que el transporte es para este destino.

# RESTRICCIONES A LA CIRCULACIÓN CON MERCANCÍAS PELIGROSAS



ABRIL 2024 País Vasco

Lunes 1 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 7 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 14 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 21 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Domingo 28 abril	de 0 a 8 horas	de 8 a 24 horas
Martes 30 abril	de 0 a 16 horas	de 16 a 24 horas



Circulación Permitida

Fondo Beige



Circulación Restringida

Fondo negro

## TRANSPORTES DE MMPP EXENTOS DE LAS PROHIBICIONES POR CALENDARIO

- Gases licuados de uso doméstico, embotellado o en cisterna, bien para su transporte a puntos de distribución o para reparto a consumidores.
- Materias destinadas al aprovisionamiento de estaciones de servicio, incluidos los combustibles destinados a centros de consumos propio para el aprovisionamiento de vehículos de transporte por carretera.
- Combustible con destino a puertos, aeropuertos o bases estacionales de aeronaves de lucha contra incendios con la finalidad de abastecer buques y aeronaves.
- Combustibles para abastecimiento al transporte ferroviario y gasóleos de calefacción para uso doméstico.
- Gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como gases transportados a particulares para asistencia sanitaria domiciliaria, cuando se acredite que se transportan a estos destinos, y que no puede realizarse el transporte otro día de la semana.